

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Antonio Martín Torrente, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 3 del actual la edad que determina la ley de 29 de junio de 1918.

Dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Examinada la instancia del coronel de Ejército, oficial mayor del disuelto Cuerpo de Guardias Alabarderos, don Enrique Feduchy Figueroa, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada y el pase a segunda reserva, con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril último, en la que hace presente su renuncia en favor del Estado de todos los haberes que puedan corresponderle como consecuencia de dicho ascenso, desde la fecha en que le asiste ese derecho hasta la en que se le otorgue; fundamentada su petición en que ha sido derogado el decreto de 23 de octubre de 1928, que prorrogó la edad de permanencia en Alabarderos al Mayor general y a los Coroneles oficiales mayores, impidiendo al recurrente ascender a aquel empleo; visto que el perjuicio sufrido por el interesado es real e imputable solamente a la disposición de referencia incluida entre las revisadas y derogadas, por considerarse ilegales, procediendo otorgarle la reparación que en justicia le corresponde,

Vengo en concederle el empleo de Mayor general de Alabarderos, con la antigüedad de 30 de julio de 1929, y en situación de primera reserva, con los noventa centésimos del sueldo del referido empleo, percibiendo sus haberes como tal General a partir de la fecha de la publicación del presente decreto.

Dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, oído el informe del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquieran, por gestión directa, cuatrocientos cuarenta carburadores "IRZ" y sesenta juegos de filtros para los mismos, siendo cargo su importe de ciento cincuenta y cinco mil ochocientas setenta y cuatro pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la redacción de la orden de 31 de diciembre último (D. O. número 5), por la que se concede el empleo superior a varios suboficiales de INFANTERÍA, se reproduce debidamente rectificada:

Ha sido a bien conceder el em-

pleo de alférez de complemento a los suboficiales de la misma escala del Arma de Infantería y suboficiales retirados comprendidos en la relación que se inserta a continuación, y que da principio con D. Felipe Rojas Espinosa y termina con D. Francisco Moya Jiménez, por reunir las condiciones reglamentarias, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de primero de agosto de 1931, excepto a los dos últimos, que disfrutarán la de primero de septiembre del mismo año, y continuando afectos a los Cuerpos que lo están actualmente, los primeros, y los dos últimos ya mencionados, a los Centros de Movilización que se les designa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

La publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 5, del 7 del corriente mes.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de ESTADO MAYOR, retirado en Madrid, D. Eduardo Escartín Lartiga, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Material

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al comandante de ARTILLERÍA D. Manuel Barrios Alcón, con destino en la Fábrica de pólvoras de Granada, una comisión del servicio de tres meses de duración, a fin de inspeccionar la fabricación de los lotes de pólvora que para los cañones de 38'1 y 10'5 cm. Vickers, destinados a las Bases Navales, fabrica la Unión Española de Explosivos en su fábrica de Galdácano (Bilbao), debiendo disfrutar el mencionado jefe, durante este tiempo, las dietas reglamentarias, haciendo los viajes, tanto de ida como de regreso, por ferrocarril y cuenta del Estado, para lo cual le será extendido el oportuno pasaporte por esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSO

Circular. Excmo. Sr.: Para resolver el concurso anunciado por orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 268) para cubrir veinte plazas de aspirantes a oficiales primeros del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR, entre tenientes procedentes de la escala activa de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, he dispuesto se verifique un examen previo con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las veinte plazas anunciadas se distribuirán en la siguiente forma: doce para Infantería; dos para Caballería; cuatro para Artillería y dos para Ingenieros, que se cubrirán con los oficiales que tengan mayor conceputación entre los de las respectivas Armas y Cuerpo.

Si alguna de las asignadas a un Arma o Cuerpo quedasen sin cubrir, se repartirán proporcionalmente entre las demás.

2.ª Las instancias recibidas hasta la fecha, servirán para tomar parte en este examen, pudiendo los oficiales que lo deseen retirar las suyas antes del día 10 de mayo próximo y admitiéndose hasta dicha fecha las de los oficiales que no lo hubiesen solicitado anteriormente y deseen tomar parte en el mismo.

Estas instancias deberán ser cursadas por conducto reglamentario y venir acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y de informes reservados

de los Jefes de los Cuerpos en que presten sus servicios y del Comisario de revistas del mismo, referentes a la conducta moral y social, y disciplina de los solicitantes.

Las copias de las hojas de servicios y de hechos serán devueltas a los respectivos Cuerpos una vez terminado el concurso.

3.ª Terminado el plazo señalado anteriormente, se constituirá una Junta presidida por el subsecretario de este Ministerio y de la que formarán parte tres jefes, uno de cada una de las Secciones de Instrucción y Reclutamiento y de Personal, y otro de la Intervención general de Guerra, que determinará, en vista de los informes recibidos y de las hojas de servicios y de hechos, los que han de ser admitidos a examen.

El día 16 del mismo mes de mayo se verificará públicamente el sorteo de los aspirantes admitidos, a fin de determinar el orden en que han de verificar los ejercicios.

La relación de los admitidos con expresión de la fecha en que les corresponda realizar el primer ejercicio, como resultado del sorteo, se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

4.ª Los oficiales admitidos a la oposición harán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, debiendo ser pasaportados con la anticipación suficiente para que puedan efectuar su presentación personal en la Intervención general de Guerra, el día laborable anterior al en que les corresponda actuar.

5.ª El examen, que dará principio el día 2 de junio próximo, se verificará en la Intervención general de Guerra, ante un Tribunal compuesto de jefes del Cuerpo de Intervención Militar, que oportunamente se designará; se compondrá de tres ejercicios, uno oral, consistente en el desarrollo, en un plazo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Nociones de Derecho, Cálculo Mercantil y Presupuesto; otro escrito, desarrollando en él un tema de Nociones de Derecho que designe el Tribunal, en un plazo máximo de una hora, y el último, práctico, que versará sobre la resolución de un problema de Cálculo Mercantil y otro de aplicación del Presupuesto, en un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio oral será público y los escritos podrán ser examinados durante un plazo prudencial por los aspirantes que lo soliciten del Tribunal, y se ajustarán a los programas insertos a continuación.

6.ª La conceputación se hará por medio de notas numéricas de 0 a 10, ambas inclusive, las cuales se multiplicarán por los coeficientes de importancia, seis para el oral y ocho para los escritos.

La suma de estos productos se dividirá por la de los coeficientes y será preciso que el cociente sea, por lo menos, cinco, para obtener la conceputación de aprobado.

7.ª Los veinte oficiales designados para cubrir las vacantes anunciadas, cuya relación se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, deberán seguir dos cursos teórico-prácticos en la Intervención general de Guerra, a cuyo fin serán baja en sus respectivos destinos por fin del mes de junio y alta en la Pagaduría de este Ministerio en primero de julio siguiente, fecha en que dará principio el primer curso.

No podrá concederse repetición de curso en ningún caso y durante ellos podrán solicitar la vuelta a sus Armas o Cuerpo los que lo deseen.

A la terminación de estos cursos serán promovidos a oficiales primeros en número igual al de vacantes existentes en dicha fecha en el Cuerpo de Intervención Militar, por orden riguroso de las calificaciones que en los mismos hayan merecido, constituyéndose con los restantes, que volverán a su Arma o Cuerpo, una escala de aspirantes, cubriéndose con ellos, por orden de censuras, las sucesivas vacantes que en el Cuerpo de Intervención vayan ocurriendo.

8.ª Los jefes encargados de las conferencias y prácticas, que versarán sobre las materias que detallan en el anexo adjunto, serán designados, a propuesta del Interventor general de Guerra, entre los que tengan su destino en Madrid y las desempeñarán sin perjuicio de sus actuales cometidos, teniendo los derechos que señalaba la orden manuscrita de 31 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

TEMAS PARA LOS EJERCICIOS DE INGRESO

Nociones de Derecho.

Tema 1.º. *Derecho civil.*—Concepto del Derecho.—Derecho objetivo y Derecho subjetivo.—División del Derecho.—Definición del Derecho civil.

Derecho político.—La política como ciencia y como arte.—El concepto del Estado en las modernas teorías.—Diferencia entre nación y Estado.—Noción del Derecho político.

Derecho administrativo.—Administración pública: concepto etimológico, vulgar y doctrinal.—Identificación de la administración con la actuación del poder ejecutivo del Estado.—Crítica de esta tendencia. Noción del Derecho administrativo.

Tema 2.º. *Derecho civil.*—Fuentes del Derecho.—La ley: su eficacia en el lugar y en el tiempo.—Interpretación de las leyes.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Fuentes indirectas.

Derecho político.—Origen del Estado.—Teorías teológica y pactista. El Estado como fenómeno natural.

Derecho administrativo.—Fuentes del Derecho administrativo.—Consideración especial del reglamento.—El problema de la codificación administrativa.

Tema 3.º **Derecho civil.**—Relación jurídica: concepto y elementos.—Hecho y negocio jurídico.—Negocios jurídicos unilaterales y bilaterales.

Derecho político.—Elementos del Estado.—Población y territorio.—Política geográfica y política social.

Derecho administrativo.—Personalidad de la administración pública: sus aspectos.—Personas morales de Derecho público.—Entidades territoriales, establecimientos públicos y de utilidad pública.

Tema 4.º **Derecho civil.**—Personas físicas y jurídicas: su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad de obrar.

Derecho político.—Formas de Estado.—Estado unitario.—Uniones de Estados.—Unión personal.—Unión real.—Confederaciones de Estado.—Estado federal.—Sociedad de Naciones.

Derecho administrativo.—La administración como poder del Estado.—Funciones y potestades administrativas.

Tema 5.º **Derecho civil.**—Derecho de familia.—Matrimonio.—La nulidad del matrimonio y el divorcio.—Sistemas económico-matrimoniales.

Derecho político.—Finis del Estado.—Diversidad de criterios doctrinales para su determinación.—Individualismo.—Socialismo.—Intervencionismo.

Derecho administrativo.—Actos administrativos.—Concepto, requisitos y clasificación de los mismos.—Su diferenciación de los actos de Gobierno.

Tema 6.º **Derecho civil.**—Filiación legítima e ilegítima.—Investigación de la paternidad.—Legitimación.—Adopción.—Tutela.—Registro civil.

Derecho político.—Concepto de la soberanía.—Principales doctrinas acerca de la misma.—Teorías teocrática, legitimista, radical, liberal y de la soberanía del Estado.

Derecho administrativo.—Noción técnica del servicio público.—Personalización y patrimonialización de los servicios públicos.

Tema 7.º **Derecho civil.**—Derechos reales.—Derecho de propiedad: su fundamento.—Orientaciones modernas acerca del Derecho de propiedad.—Propiedades especiales.

Derecho político.—Funciones del Estado.—División de poderes; doctrina de Montesquieu: exposición y crítica.

Derecho administrativo.—Gestión de los servicios públicos.—Nacionalización y socialización de servicios.

Tema 8.º **Derecho civil.**—Derechos reales similares y limitativos del dominio.—Modos de adquirir la

propiedad y los demás derechos reales.

Derecho político.—Formas de Gobierno.—Formas puras e impuras.—Monarquía: sus clases.—República parlamentaria.—República presidencial.

Derecho administrativo.—Obras públicas.—Contratos de obras y servicios públicos: su naturaleza, elementos, condiciones y efectos.

Tema 9.º **Derecho civil.**—Derecho de obligaciones.—Estructura y elementos de la obligación.—Incumplimiento de las obligaciones.—Clasificación de las mismas.

Derecho político.—Concepto del Derecho constitucional.—Historia del régimen constitucional español.

Derecho administrativo.—Clasificación de los medios de la administración.—Organos administrativos: sus clases.—Funcionarios públicos. Naturaleza de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado.

Tema 10. **Derecho civil.**—Fuentes de las obligaciones.—El contrato: concepto, elementos y requisitos. Generación, perfección, consumación, interpretación y prueba de los contratos.

Derecho político.—Estudio de los títulos preliminares I y II de la Constitución vigente.

Derecho administrativo.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.—Jerarquía administrativa.—Clases pasivas.

Tema 11. **Derecho civil.**—Contratos de promesa, mandatos, sociedad, compraventa, arrendamiento, cesión de derechos y acciones y donación.

Derecho político.—Estudio del título III de la Constitución vigente.

Derecho administrativo.—Medios materiales y medios jurídicos de la administración.—Expropiación forzosa.

Tema 12.—Contratos de préstamo mútuo, comodato, depósito, fianza, prenda, hipoteca, anticresis, transacción y compromiso.—Contratos inominados.—Contratos aleatorios.

Derecho político.—Estudio del título IV de la Constitución vigente.

Derecho administrativo.—Centralización y descentralización administrativa.—Regionalismo.—Descentralización por servicios.

Tema 13. **Derecho civil.**—Cuasi-contratos.—Modificación.—Las obligaciones.—Exposición de los modos generales de extinguirse las obligaciones.

Derecho político.—Estudio del título V de la Constitución vigente.

Derecho administrativo.—Régimen jurídico de la administración.—Procedimiento gubernativo y económico-administrativo.

Tema 14. **Derecho civil.**—Derecho sucesorio.—Fundamento y clases de la sucesión mortis causa.—Sucesión testamentaria.—Testamentos comunes y testamentos especiales.—Sucesión intestada.

Derecho político.—Estudio de los títulos VI y VII de la Constitución vigente.

Derecho administrativo.—Idea ge-

neral de lo contencioso administrativo.

Tema 15. **Derecho civil.**—Aceptación y repudiación de la herencia. Partición [del haber hereditario: operaciones que comprende.

Derecho político.—Estudio de los títulos VIII y IX de la vigente Constitución.

Derecho administrativo.—El problema de las responsabilidades de la administración.—Sistema regaliano.—Doctrinas modernas.

Cálculo Mercantil

Tema 1.º Definición de cálculo mercantil.—Proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad.—Regla de tres.—Directa e inversa.—Simple y compuesta.—Método de reducción a la unidad.—Interés simple.—Elementos que en este problema intervienen y relaciones fundamentales que los unen.—Determinación de los mismos.—Interés con variedad de tiempo.—Caso particular del interés simple.—Interés compuesto.—Fórmulas fundamentales del capital final para el caso en que el tanto y el tiempo se refieran a la misma unidad entera.—Variación experimentada al fraccionar el tanto y el tiempo.

Tema 2.º Descuento.—Su división.—Descuento comercial o abusivo.—Descuento racional o matemático.—Comparación de las dos clases de descuento.—Descuento compuesto.—Sus fórmulas.—El descuento en Inglaterra y en los Estados Unidos de América del Norte.

Tema 3.º Vencimiento común o medio.—Diferentes procedimientos para hallarlos.—Procedimientos observados para el cálculo de intereses y descuento comercial.—Método de divisores fijos.—Método de multiplicadores fijos o de reducción a la unidad.—Método de las partes aliquotas.—Método inglés del 5 por 100.

Tema 4.º Cuentas corrientes con interés.—Método directo.—Encasillado que requiere este procedimiento.—Liquidación cuando hay vencimientos posteriores al día fijado para el cierre de estas cuentas.—Números encarnados.—Marcha seguida para hacer la liquidación.—Casos en que se prorrogue o anticipe el día de la liquidación.—Método indirecto.—Época.—Liquidación de la cuenta.—Liquidación cuando hay vencimientos anteriores al día fijado como época.—Números encarnados.—Ventajas que tiene este procedimiento sobre el directo.

Tema 5.º Método Hamburgués por escalas.—Rayado que requiere este método.—Marcha seguida.—Abientos por orden de vencimientos.—Cuentas corrientes con interés no recíproco con interés variable.—Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Diferencia esencial entre el método Hamburgués y los métodos directo e indirecto.

Tema 6.º Cambio nacional.—Sus clases.—Cambio nacional directo con gastos y sin gastos.—Al plazo de co-

tización y distinto plazo.—Determinación del nominal, del efectivo, del cambio y de los gastos, caso de ser éstos la incógnita, así como el descuento cuando el plazo de cotización es distinto del oficial.—Planteo y resolución.—Fórmulas.

Tema 7.º Cambio extranjero.—Caso en que se trate de países de distinto sistema monetario.—Operaciones de cambio extranjero a plazo de cotización sin gastos.—Idem con gastos.—Determinación del nominal, del efectivo y del cambio.—Operaciones a plazo distinto de cotización sin gasto.—Idem con gastos.—Fórmulas en cada caso y para cada valor.

Tema 8.º Cambio indirecto.—Operaciones de cambio indirecto sin gastos cuando el papel es a los mismos días fecha o vista y cuando el papel es a distintos vencimientos.—Cambio indirecto con gastos cuando el papel es a los mismos días vista o fecha y cuando el papel es a distintos vencimientos.—Par proporcional.

Tema 9.º Anualidades.—Definiciones.—Problemas de capitalización y de amortización.—Rentas vitalicias.—Cálculo de la renta.—Regla de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmulas de la regla de compañía.

Tema 10. Regla de Conjunta.—Definición.—Procedimiento práctico.—Arbitrajes.—Definición.—Importancia de los arbitrajes.—Procedimientos de resolución.—Posiciones del calculador y principios fundamentales.—Arbitraje directo en los cambios.—Idem indirecto.—Arbitrajes sobre los fondos públicos y sobre las mercaderías.

Tema 11. Sistema monetario español.—Metales preciosos.—Monedas.—Clases de monedas.—Monedas efectivas.—Monedas fiduciarias.—Valor de la moneda.—Sistemas monetarios.—Ley y talla de las monedas.—Cálculo de la talla-pié de las monedas.—Ley de los objetos de oro y plata.—Valor relativo de las monedas.—Su fabricación.—Tolerancia.—Par intrínseco de las monedas extranjeras.

Tema 12. Relación entre el oro y la plata en barras y amonedado.—Compra de oro y plata en Londres y en París.

Tema 13. Deuda pública.—Sus clases.—Cálculos relativos a la misma.—Problemas de compra-venta.—Problemas de renta.—Problemas de conversión.—Problemas de pignoraición.

Tema 14. Pignoraición de fondos públicos en el Banco de España en forma de préstamos y de cuenta corriente con garantía.—Préstamos del Banco de España sobre barras de oro y plata.

Tema 15. Regla de Aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problema relativos a las aleaciones.—Casos en que se propone aumentar o rebajar la ley.

Presupuestos

Tema 1.º Concepto del presupuesto.—Su necesidad e importancia.—Sus aspectos: político, jurídico, económico financiero y administrativo.—Sus clases.—Partes en que se divide.—Articulado, vigencia y limitación de sus disposiciones.—Prohibiciones en la gestión del presupuesto.

Tema 2.º Presupuesto de gastos: concepto y extensión del gasto.—Su relación con la riqueza nacional.—Clasificación de los gastos públicos.—Obligaciones generales del Estado.—Secciones que comprenden y estructura de cada una de ellas.

Tema 3.º Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Secciones que comprenden.—Partes en que se divide cada sección.—Conceptos y estructura de cada una de las partes dichas.

Tema 4.º Presupuesto del Ministerio de la Guerra: Su descripción por capítulos y artículos.—Idem del de Gobernación en la parte que afecta a la Guardia Civil.—Idem del de «Acción en Marruecos en la parte de Guerra.»

Tema 5.º Presupuesto de ingresos: Medios de obtener recursos para cubrir las obligaciones del Estado.—El impuesto como medio natural y permanente.—Requisito indispensable para la exacción de impuestos.—Sus límites y periodicidad.—Sistemas de cuota fija, proporcional y progresiva.—Generalidad, elasticidad y difusibilidad del impuesto.—Su división atendiendo a la base impositiva.—Idem en directos e indirectos.

Tema 6.º Concepto de las Rentas públicas y su clasificación en el presupuesto.—Estructura de cada una de las Secciones que lo constituyen.—Administración de las Rentas públicas y funciones que la integran.—Limitaciones y prohibiciones que la comprenden.—Privilegios de la Hacienda pública en cuanto a recaudación, prelación de créditos, inmunidad o exención de embargo, jurisdicción y prescripción.

Tema 7.º A quién corresponde la formación de los Presupuestos y procedimientos a seguir en su preparación.—Presentación a las Cortes, aprobación, vigencia y prórrogas.—Documentos que acompañan al proyecto de presupuestos.—Limitación de las Cortes en la presentación de enmiendas y pluralidad de presupuestos.—Deudas flotantes y del Estado.—Autorizaciones presupuestas respecto a la primera e intereses y amortización de las segundas.

Tema 8.º Observaciones sobre el hecho de considerar los ingresos presupuestos como prevención y los gastos como límite.—Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.—Razones de su existencia y procedimiento que debe seguirse para su concesión, según estén abiertas o cerradas las Cortes.—Liquidación del presupuesto.—Superavit y déficit.—Su concepto y clasificación.

Tema 9.º Conceptos de la provincia y del municipio.—Idem de las

Haciendas locales.—Clasificación y estructura de sus presupuestos en general.—Gastos obligatorios y voluntarios.—Clasificación de los gastos.—Idem de los ingresos.—Formación y aprobación.—Vigencia, prórroga y liquidación.

Tema 10. Presupuesto ordinario del Majzen del Protectorado de la República española en Marruecos.—Su confección y aprobación.—Estructura del presupuesto ordinario para 1932.—Presupuesto de gastos: títulos que comprende.—Descripción por capítulos y artículos del título X.—Presupuesto de ingresos: títulos que comprende.—Procedimiento para nivelar el presupuesto ordinario de la Zona del Protectorado.—Aplicación del superavit en su caso.

Nota. Tanto para la explicación de los temas anteriores, como para el desarrollo de los ejercicios prácticos que se relacionan con el presupuesto del Estado, deberán referirse al vigente para el primer trimestre de 1932.

Anexo que se cita en la regla octava.

PRIMER AÑO

Clases teóricas.

- 1.º Derecho Político y Administrativo.
- 2.º Derecho Civil y Economía Política.
- 3.º Organización económica del Ejército.—Organización y funciones del Tribunal de Cuentas de la República.—Intervención general de la Administración del Estado y Cuerpo de Intervención Militar.
- 4.º Legislación que regula el derecho y la reclamación de los devengos en metálico que se abonan por el Presupuesto de Guerra y de los derechos pasivos del personal del Ejército y sus familias.
- 5.º Legislación que regula el derecho y la reclamación de los devengos en especie, que se abonan por el Presupuesto de Guerra, y nomenclatura del material empleado en los servicios de Guerra.
- 6.º Cálculo financiero y Teneduría de libros.

Clases prácticas.

Examen y censura de toda clase de documentos de haber.—Clasificación en períodos de reenganche.—Redacción y solvencia de pliegos de reparos.—Propuesta de informe de los expedientes que hacen referencia a dicho examen, clasificación y reparos.

SEGUNDO AÑO

Clases teóricas.

- 1.º Contratación de obras y servicios públicos y especial del Ramo de Guerra.—Defensa de la producción nacional.
- 2.º Legislación de Hacienda.

3.ª Contabilidad general del Estado.

4.ª Contabilidad militar e interior de los Cuerpos.

5.ª Legislación que regula los expedientes de resarcimiento, expropiaciones, accidentes del trabajo, responsabilidad, insolvencia y alcance, y de reintegro.

6.ª Derecho mercantil y contabilidad de empresas.

Clases prácticas.

Examen y censura de toda clase de documentos de haber y de las cuentas de consignaciones, gastos públicos y presupuestos.—Clasificación en períodos de reenganches.—Redacción y solvencia de los pliegos de reparos, relacionados con dichos documentos.—Propuestas de informe de toda clase de expedientes.—Redacción de pliegos de condiciones legales.

Madrid, 7 de enero de 1932.—AZAÑA.

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de ARTILLERÍA que existe en la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicho empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los capítulos 15 y 17 del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), he tenido a bien disponer se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados los 12.054 reclutas de servicio reducido (cuotas) y a las Cajas de reclutas los 53.368 de servicio ordinario, de los cuales serán destinados 11.721 a los Cuerpos de la guarnición del norte de África y Destacamentos del Sahara y 41.647 a los de la Península e Islas, pertenecientes todos ellos al reemplazo de 1931 y agregados al mismo que integran el cupo de filas fijado por circular de 2 de diciembre pasado (D. O. núm. 262) y el segundo llamamiento señalado por la de 23 de septiembre anterior (D. O. número 214), y que las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que

preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. *Reclutas de servicio reducido (cuotas)*.—Se incorporarán en 1.º de febrero próximo a los Cuerpos que están destinados, sin previa presentación en las Cajas de recluta, a cuyo fin, los jefes de éstas comunicarán a los interesados, por conducto de los alcaldes, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día en que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origine. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por hallarse pendiente de resolución su petición, lo pondrán las Cajas en conocimiento del General de la división orgánica, a fin de que, por esta Autoridad, se resuelva lo procedente, con arreglo a lo preceptuado en la circular de 23 de agosto de 1930 (D. O. número 190), destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

a) Los jefes de las Cajas de recluta estamparán en las filiaciones la nota de baja en la Caja y alta en el Cuerpo de destino con la fecha de primero de febrero próximo y la remitirán antes del día 25 del actual a los jefes de los Cuerpos activos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas.

b) La presentación la efectuarán con las prendas de uniforme prevenidas por las órdenes circulares de 2 de octubre y 10 de diciembre de 1930 (D. O. núms. 223 y 280).

c) Al incorporarse a los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de Preparación Militar fuera de filas, modificado por la circular de 23 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 216). Los que resulten desaprobados, volverán a sus casas para presentarse en el Cuerpo en primero de abril próximo, para ser sometidos a nuevo examen, si resultan aprobados continuarán en filas como reclutas de servicio reducido, pero si fueran desaprobados, perderán dichos beneficios y pasarán a formar parte del grupo de soldados de haber, determinándose, previo sorteo, si les corresponde formar parte del cupo de filas de África o Península, según determina el artículo 412 del vigente reglamento de reclutamiento.

d) A los que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por

el Presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la circular de 27 de junio de 1928 (D. O. número 143).

e) Estos reclutas serán licenciados al cumplir los seis meses de servicio en filas.

Segunda. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de reclutas del servicio ordinario*.—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de África, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, atendiendo, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla tercera de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta, los más bajos del cupo de África a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del África Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso,

aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a sus respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1,710 metros y sepan leer y escribir; a las tropas de montaña reclutas de regiones montañosas, entre los que debe haber cuatro herradores por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; a la Compañía de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, los comprendidos en las órdenes que oportunamente se remitirán a los Generales de las divisiones, y, además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dicha Compañía, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería a pie reclutas que tengan la talla de 1,600 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas conductores o mecánicos automovilistas; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de Alumbrado e Iluminación, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes

profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al segundo llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados; los propuestos por el Parque Central de Automovilismo, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros y regimientos de carros ligeros de combate, a la agrupación de radiotelegrafía y automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles y Grupo de Alumbrado e Iluminación a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la unidad que tiene destacada en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes al Parque Central de Automovilismo, y Centro de transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa; los de el regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, a la unidad destacada en Africa; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al

cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) El exceso o falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Tercera. *Concentración de los reclutas de servicio ordinario.*—a) Los reclutas a quienes le haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de febrero próximo en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, los de Canarias, el 8 los de la segunda división, el 10 los de la primera división; el 11 los de la quinta división; el 12 los de la séptima división y Baleares; el 14 los de la tercera división; el 15 los de la cuarta división; el 16 los de la sexta división y el 18 de febrero los de la octava división.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residen en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (*Colección Legislativa* número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, que les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del

suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a trasentes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 4 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Cuarta. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas de servicio ordinario.*—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios, verificando su incorporación el día 4 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, a los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que éstos no per-

turban la normalidad de los transportes.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados al destacamento de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor en Africa, se incorporarán directamente al indicado destacamento, remitiendo las filiaciones a la Plana Mayor en Madrid.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 21; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser de-

vueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica: de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas, para aumentar el número de clases que constituyan las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el

transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Quinta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla cuarta haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que

lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la primera decena de marzo próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán a revista de Comisario del mes de marzo y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado núm. 1

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos.

PRIMERA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 1.—Sección destinos primera Inspección y primera división....	463
Regimiento núm. 6.—Sección destinos segunda Inspección y de la primera brigada	441
Regimiento núm. 16.—Sección destinos segunda brigada	467
Regimiento núm. 31.—Sección destinos tercera Inspección.	369

Regimiento Carros ligeros de combate núm. 1	200
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia	138
Escuela Central de Gimnasia	10
Escuela de Tiro primera Sección	166
Escuela Superior de Guerra. Compañía ordenanzas Ministerio de la Guerra.....	64
	138

Total de Infantería. 2.456

Caballería

Escuadrón escolta Presidencial	50
Regimiento Cazadores número 2.—Sección destinos primera Inspección y primera brigada Caballería	280
Regimiento Cazadores número 3.—Sección destinos segunda y tercera Inspección, primera división, primera y segunda brigadas orgánicas y división Caballería... ..	220
Grupo Escuadrones Autometralladoras-cañones ...	70
Escuela de Equitación	97
Depósito Central de Remonta y Compra	90

Total de Caballería. 807

Artillería

Regimiento ligero núm. 1 ...	285
Regimiento ligero núm. 2 y Sección destinos primera brigada	285
Regimiento a caballo	440
Grupo de defensa contra aeronaves	108
Grupo de Información número 1	89
Escuela Central de Tiro segunda Sección	71
Parque divisionario núm. 1.	72

Total de Artillería. 1.350

Ingenieros

Regimiento Zapadores Minadores	255
Batallón Zapadores	70
Regimiento Ferrocarriles ...	148
Regimiento de Transmisiones	148
Grupo de Alumbrado e Iluminación	105
Parque Central de Automovilismo	90
Centro de Transmisiones y Estudios tácticos	140

Total de Ingenieros. 956

Aviación

Servicio de Instrucción y Material	109
Primera escuadra	201

Total de Aviación. 310

Intendencia

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo). Establecimiento Central	153
	47

Total de Intendencia. 200

Sanidad Militar

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo).	149
---	-----

Veterinaria

Sección móvil de evacuación (Plana Mayor y primer Grupo)	9
--	---

Estado Mayor

Brigada Obrera y Topográfica	49
------------------------------------	----

Total de la primera división. 6.286

SEGUNDA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 2.—Sección destinos tercera brigada ...	524
Regimiento núm. 9.—Sección destinos segunda división.	520
Regimiento núm. 15	485
Regimiento núm. 17.—Sección destinos cuarta brigada	753
Regimiento núm. 27.—Sección destinos Comandancia Militar Cádiz	468

Total de Infantería. 2.750

Caballería

Regimiento Cazadores número 8.—Sección destinos segunda división, tercera y cuarta brigadas	145
Depósito de Recría y Doma de Jerez	48
Depósito de Recría y Doma de Ecija	40

Total de Caballería. 233

Artillería

Regimiento ligero núm. 3.—Sección destinos segunda brigada	314
Regimiento ligero núm. 4 ...	293
Regimiento a pie núm. 1 ...	247
Regimiento de Costa núm. 1.	137
Escuela de Tiro (tercera Sección)	22
Parque Divisionario núm. 2.	105

Total de Artillería. 1.118

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 2.	149
----------------------------	-----

Intendencia

Primera Comandancia (segundo Grupo)	100
---	-----

Aviación

Segunda Escuadra	150
------------------------	-----

Sanidad Militar

Primera Comandancia (segundo Grupo)	90
---	----

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 2	3
--	---

Total de la segunda división. 4.593

TERCERA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 4.—Sección destinos sexta brigada ...	486
Regimiento núm. 7.—Sección destinos quinta brigada ...	494
Regimiento núm. 13.—Sección destinos tercera división	533
Regimiento núm. 38	522
Regimiento núm. 33.—Sección destinos Comandancia Militar Cartagena	542
Batallón de Ametralladoras núm. 1	160

Total de Infantería. 2.737

Caballería

Regimiento Cazadores número 7.—Sección destinos de la tercera división y quinta y sexta brigadas	238
--	-----

Artillería

Regimiento ligero núm. 5.—Sección destinos tercera brigada	289
Regimiento ligero núm. 6 ...	240
Regimiento de Costa núm. 3.	304
Parque Divisionario núm. 3.	35

Total de Artillería 868

Ingenieros

Tercer batallón Zapadores...	171
------------------------------	-----

Intendencia

Segunda Comandancia (segundo Grupo)	123
---	-----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (segundo Grupo)	92
---	----

Veterinaria

Sección móvil Evacuación número 3	6
---	---

Total de la tercera división. 4.235

CUARTA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 10	406
Regimiento núm. 25.—Sección destinos octava brigada	520
Regimiento núm. 34.—Sección destinos cuarta división y séptima brigada ...	520
Regimiento núm. 18	510
Batallón Montaña núm. 2.—Sección destinos primera brigada y primera media brigada de Montaña	310
Regimiento Montaña número 3	270
Regimiento Montaña número 5	270

Total de Infantería. 2.890

Caballería		Artillería		Regimiento a pie núm. 3...	249
Regimiento Cazadores número 8.—Sección destinos cuarta división, séptima y octava brigadas orgánicas y primera brigada montaña.	278	Regimiento ligero núm. 9.—Sección destinos quinta brigada	308	Regimiento de Montaña número 2.—Parque segunda brigada Montaña	346
Regimiento Cazadores número 10.—Sección destinos segunda brigada Caballería y Comandancia Militar de Mahón	285	Regimiento ligero núm. 10... Grupo defensa contra aeronaves	318	Parque Divisionario núm. 6.	96
Total de Caballería.	563	Parque Divisionario núm. 5.	60	Total de Artillería.	1.317
Artillería		Total de Artillería.	793	Ingenieros	
Regimiento ligero núm. 7.—Sección destinos cuarta brigada	315	Ingenieros		Batallón Zapadores núm. 6.	182
Regimiento ligero núm. 8... Regimiento Montaña número 1.—Parque primera brigada Montaña	325	Batallón Zapadores núm. 5.	183	Grupo Zapadores para la división de Caballería y brigadas Montaña	175
Regimiento a pie núm. 2... Grupo Información núm. 2. Parque Divisionario núm. 4.	313	Batallón Pontoneros	127	Total de Ingenieros.	357
Total de Artillería.	1.423	Regimiento de Aerostación. Maestranza y Parque	308	Intendencia	
Ingenieros		Total de Ingenieros.	628	Tercera Comandancia (segundo Grupo)	140
Cuarto batallón Zapadores... ..	165	Intendencia		Sanidad Militar	
Aviación		Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)... ..	116	Segunda Comandancia (cuarto Grupo)	137
Tercera Escuadra	135	Sanidad Militar		Veterinaria	
Intendencia		Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo).	111	Sección móvil de Evacuación núm. 6	12
Segunda Comandancia (Plana Mayor primer Grupo).	179	Veterinaria		Total de la sexta división.	5.848
Sanidad Militar		Sección móvil de Evacuación núm. 5	3	SEPTIMA DIVISION	
Segunda Comandancia (tercer Grupo)	145	Total de la quinta división.	4.477	Infantería	
Veterinaria		SEXTA DIVISION		Regimiento núm. 21	490
Sección móvil de Evacuación núm. 4	11	Infantería		Regimiento núm. 26.—Sección destinos 14.ª brigada.	470
Total de la cuarta división.	5.511	Regimiento núm. 14.—Sección destinos 12.ª brigada.	428	Regimiento núm. 32.—Sección destinos séptima división y 15.ª brigada	435
QUINTA DIVISION		Regimiento núm. 23	543	Regimiento núm. 35	420
Infantería		Regimiento núm. 24	376	Batallón Ametralladoras número 2	100
Regimiento núm. 5	494	Regimiento núm. 30.—Sección destinos sexta división y 11.ª brigada	489	Total de Infantería.	1.915
Regimiento núm. 19	478	Batallón ciclista	375	Caballería	
Regimiento núm. 20.—Sección destinos décima brigada	620	Batallón Montaña núm. 1.—Sección destinos cuarta media brigada Montaña	315	Batallón Cazadores núm. 5.—Sección destinos séptima y octava divisiones y 13, 14, 15 y 16 brigadas	224
Regimiento núm. 22.—Sección destinos quinta división y novena brigada	527	Batallón Montaña núm. 4.—Sección destinos segunda brigada Montaña y tercera media brigada Montaña ...	264	Artillería	
Regimiento Carros ligeros de combate núm. 2	146	Batallón Montaña núm. 7... ..	305	Regimiento ligero núm. 13... ..	327
Batallón de Montaña núm. 6. Sección destinos segunda media brigada montaña ...	315	Batallón Montaña núm. 8... ..	282	Regimiento ligero núm. 14. Sección destinos séptima brigada	287
Total de Infantería.	2.580	Total de Infantería.	3.377	Regimiento a pie núm. 4.....	249
Caballería		Caballería		Grupo Información núm. 3.	61
Regimiento Cazadores número 1.—Sección destinos quinta división y décima brigadas	246	Regimiento Cazadores número 4.—Sección destinos sexta división y 11.ª brigada orgánica y segunda brigada Montaña	256	Academia de Artillería e Ingenieros	122
		Regimiento Cazadores número 6.—Sección destinos 12.ª brigada y tercera brigada Caballería	252	Escuela de Automovilismo pesado	58
		Total de Caballería.	508	Parque Divisionario núm. 7.	40
		Artillería		Total de Artillería.	1.144
		Regimiento ligero núm. 11... ..	309	Ingenieros	
		Regimiento ligero núm. 12. Sección destinos sexta brigada	317	Séptimo batallón Zapadores.	180
				Intendencia	
				Cuarta Comandancia (Plana Mayor primer Grupo)	54

Sanidad Militar		Ingenieros		Intendencia	
Primera Comandancia (tercer grupo)	86	Grupo mixto núm. 1	105	Comandancia de Melilla ...	350
		Grupo mixto núm. 2	95	Sanidad Militar	
Veterinaria		<i>Total de Ingenieros.</i>	200	Comandancia de Melilla	290
Sección móvil de Evacuación núm. 7	3	Intendencia		Compañías de mar	
<i>Total de la séptima división.</i>	3.606	Compañía de Baleares	24	Compañía de Melilla	15
OCTAVA DIVISION		Sanidad Militar		Compañía del Rif	45
Infantería		Compañía de Baleares	23	<i>Total de Compañía de Mar,</i>	60
Regimiento núm. 3	487	<i>Total de Baleares.</i>	1.673	<i>Total de la zona oriental</i>	4.160
Regimiento núm. 8.—Sección destinos, octava división y 15. ^a brigada	490	CANARIAS		CIRCUNSCRIPCION DE CEUTA, TETUAN Y LARACHE	
Regimiento núm. 12	509	Infantería		Infantería	
Regimiento núm. 29.—Sección destinos, Comandancia Militar Ferrol	524	Regimiento núm. 11.—Sección destinos, Comandancia Militar de Gran Canaria	525	Regimiento núm. 40.....	940
Regimiento núm. 36.—Sección destinos, 16. ^a brigada.	579	Regimiento núm. 37.—Sección destinos, Comandancia Militar de Tenerife...	475	Regimiento núm. 42.....	900
<i>Total de Infantería.</i>	2.589	<i>Total de Infantería.</i>	1.000	Regimiento núm. 43.....	1.045
Artillería		Artillería		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1.....	200
Regimiento ligero núm. 15. Sección destinos octava brigada	300	Grupo mixto núm. 2	87	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3.....	200
Regimiento ligero núm. 16...	290	Grupo mixto núm. 3	91	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4.....	200
Regimiento de Costa núm. 2.	370	<i>Total de Artillería.</i>	178	<i>Total de Infantería.</i>	3.485
Parque divisionario núm. 8.	90	Ingenieros		Caballería	
<i>Total de Artillería.</i>	1.050	Grupo mixto núm. 3	9	Sección de escolta	38
Ingenieros		Grupo mixto núm. 4	80	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado...	50
Octavo batallón Zapadores...	166	<i>Total de Ingenieros.</i>	170	<i>Total de Caballería.</i>	88
Intendencia		Intendencia		Artillería	
Cuarta Comandancia (segundo grupo)	130	Compañía de Canarias	23	Comandancia de Ceuta.....	1.200
Sanidad Militar		Sanidad Militar		Ingenieros	
Primera Comandancia (cuarto grupo)	85	Compañía de Canarias	21	Batallón de Tetuán.....	560
Veterinaria		<i>Total de Canarias.</i>	1.392	Agrupación de radiotelegrafía y automovilismo.....	480
Sección móvil de Evacuación número 8	6	TOTAL GENERAL...	41.647	Comandancia de Marruecos (Circunscripción occidental)	200
<i>Total de la octava división.</i>	4.026	CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF		<i>Total de Ingenieros.</i>	1.240
BALEARES		Infantería		Aviación	
Infantería		Regimiento núm. 41	1.060	Cuarta escuadra	200
Regimiento núm. 28.—Sección destinos, Comandancia Militar Palma	470	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2	200	Intendencia	
Regimiento núm. 39	493	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5	200	Comandancia de Ceuta	600
<i>Total de Infantería.</i>	963	<i>Total de Infantería.</i>	1.460	Sanidad Militar	
Artillería		Caballería		Comandancia de Ceuta	460
Grupo mixto núm. 1	183	Sección escolta	20	Estado Mayor	
Regimiento de Costa núm. 4. Sección destinos, Comandancia Militar Mahón ...	280	Artillería		Brigada Obrera Topográfica.	30
<i>Total de Artillería.</i>	463	Comandancia de Melilla ...	1.040	Compañías de mar	
		Ingenieros		Compañía de Ceuta.....	20
		Batallón de Melilla	940	Compañía de Larache.....	38
				<i>Total de Compañía de Mar.</i>	58
				TOTAL DE LA ZONA OCCIDENTAL.	7.361

Reclutas que deben ser destinados a cada división

Divisiones de las que reciben los reclutas cada una	INFANTERIA		CABALLERIA		ARTILLERIA		INGENIEROS										Atación	Comandancia de Intendencia	Establecimiento central de Intendencia	Comandancia de Sanidad	Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor	Secciones de Veterinaria	TOTAL					
	Cuerpos	Academias y Centros de Instrucción	Cuerpos	Depósito de ganado y Yeguas	Ligera	Montaña	Costa y a pie	Escuela de Tiro y Acc demias	Parques y Grupos de Información	Zapadores	Regimiento de Transmisiones	Pioneros	Grupo de Alumbrado	Maestranza y Parques	Ferrocarriles	Aerostación								Parques de Automóvil	Centro de Transmisiones y Estados Tacitos			
1. ^a	557	83	178	285	45	47	518			36	111	175	48		40		37		36	40	200	153	47	149	42	9	2.836	
2. ^a	900	5	100	285	45	50	600			35	50	150	15		20		40		13	28					2		1.385	
3. ^a		10											15		15		20		5	20							85	
4. ^a													10		10		10		5	5							25	
5. ^a		10											15		15		11		4	20							76	
6. ^a		10											15		15		10		15	15							66	
7. ^a	483	15	100	50									14		15		10		8	20	50				3		768	
8. ^a		5											16				10		4		60				1		96	
Baleares																												
Canarias																												
TOTAL	1.940	138	378	620	99	97	1118			71	161	325	148		105		148		90	140	310	153	47	149	49	9	6.286	
1. ^a																												
2. ^a	950			45			200			150	30	49																1.494
3. ^a	1.800			100	88		407			234	22	75	100								75	40		30				3.024
4. ^a																												76
5. ^a																												
6. ^a																												
7. ^a																												
8. ^a																												
TOTAL	2.750			145	88		607			384	22	105	149								150	100		90	3		4.593	
1. ^a																												
2. ^a	1.234			58			139			154																		1.585
3. ^a	1.503			180			390			150	35	171										123		92		6	2.650	
4. ^a																												
5. ^a																												
6. ^a																												
TOTAL	2.737			238			529			304	35	171									123		92	6			4.235	
1. ^a																												
2. ^a																												
3. ^a	1.000			160			200	150	125		50	50																1.805
4. ^a	1.182			350			300	100	100		80	80									45	100		85		11	2.433	
5. ^a	708			63			140	63	85		30	35									45	34		25			1.328	
6. ^a																												45
7. ^a																												
8. ^a																												
TOTAL	2.890			563			640	313	310		160	166								135	179		145	11			5.311	

8 de enero de 1932

D. O. núm. 6.

Estado núm. 3

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan de la circunscripción Oriental

Divisiones	Regimiento Infantería núm. 41.	Sección de escolta de Melilla...	ARTILLERÍA				INGENIEROS					Comandancia de Intendencia de Melilla.....	Comandancia de Sanidad de Melilla.....	Comp.ª de Mar de Melilla.....	Grupo de Fuerzas Regulares indígenas			TOTAL GENERAL.....		
			Comandancia de Melilla				Batallón de Melilla			Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo.....	TOTAL.....				Melilla, 2.....	Alhucemas, 5.....	TOTAL.....			
			Ligera.....	Montaña.....	Posición.....	TOTAL.....	Zapadores.....	Telegrafistas.....	TOTAL.....											
Primera.....	167	»	36	70	45	151	»	53	84	137	»	»	51	42	»	29	29	58	606	
Segunda.....	227	»	57	108	70	235	»	83	130	213	»	»	80	66	30	45	45	90	941	
Tercera.....	113	20	29	55	36	120	»	48	67	109	»	»	40	34	»	23	23	46	482	
Cuarta.....	103	»	23	43	28	94	»	33	52	85	»	»	32	26	»	18	18	36	376	
Quinta.....	80	»	17	33	22	72	»	25	40	65	»	»	24	20	»	14	14	28	289	
Sexta.....	99	»	25	48	31	104	»	37	57	94	»	»	35	29	15	20	20	40	416	
Séptima.....	94	»	20	40	26	86	»	30	47	77	»	»	29	24	»	16	17	33	343	
Octava.....	164	»	39	75	50	164	»	57	91	148	»	»	55	46	15	32	32	64	656	
Baleares.....	13	»	4	7	4	14	»	5	7	12	»	»	4	3	»	3	2	5	51	
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	1.060	20	250	478	312	1040	»	355	575	940	»	»	350	290	15	45	200	200	400	4.160

Estado núm. 4.

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, de la circunscripción Occidental

DIVISIONES	INFANTERIA				CABALLERIA			ARTILLERÍA			
	Regimiento núm. 40. ...	Regimiento número 42.	Regimiento núm. 43...	TOTAL.....	Sección de Escolta de Ceuta.....	Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.	TOTAL.....	COMANDANCIA DE CEUTA			
								Ligera.....	Montaña.....	Costa y posición.	TOTAL.....
Primera.....	134	»	271	405	»	13	13	49	87	39	175
Segunda.....	216	»	458	674	»	20	20	76	135	61	272
Tercera.....	101	»	208	307	»	10	10	39	70	30	139
Cuarta.....	80	57	110	247	»	8	8	31	53	24	108
Quinta.....	66	187	»	203	»	6	6	24	41	18	88
Sexta.....	98	199	»	297	»	9	9	35	59	28	120
Séptima.....	80	165	»	245	»	7	7	28	49	22	99
Octava.....	154	317	»	471	14	14	53	93	43	189	
Baleares.....	11	25	»	36	1	1	5	7	3	15	
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	940	900	1.045	2.885	38	(1) 60	88	340	594	266	1.200

DIVISIONES	INGENIEROS				Ayudación.....	Comandancia de Intendencia de Ceuta.....	Comandancia de Sanidad de Ceuta.....	Comandancia de Sanidad de Ceuta.....	Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	COMPAÑÍA DE MAR		GRUPOS DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS			TOTAL GENERAL.....			
	BATALLÓN DE TETUÁN									TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	Tetuán núm. 1.....	Ceuta núm. 3.....		Larache núm. 4.....		
	Zapadores.....	Telegrafistas.....	TOTAL.....	Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo.....														
Primera.....	30	34	47	81	70	181	29	66	30	»	»	57	29	86	1.072			
Segunda.....	45	53	74	127	109	281	46	103	»	»	»	90	45	135	1.666			
Tercera.....	23	27	38	65	66	144	23	70	58	38	38	47	23	70	833			
Cuarta.....	18	21	30	51	43	112	18	54	46	20	20	6	17	53	666			
Quinta.....	14	10	22	38	34	86	14	41	32	»	»	30	15	45	510			
Sexta.....	20	23	33	56	48	124	20	60	46	»	»	40	20	60	736			
Séptima.....	16	19	27	46	40	102	17	50	38	»	»	33	17	50	608			
Octava.....	31	37	52	89	75	195	32	95	70	»	»	63	31	94	1.160			
Baleares.....	3	2	5	7	6	15	2	7	7	»	»	4	3	7	90			
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
TOTAL.....	(1) 200	232	328	560	(1) 480	1.240	(1) 200	600	460	(1) 30	20	38	58	200	200	200	600	7.361

(1) El General jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse en Melilla o los destacamentos que estos Cuerpos tienen en la Circunscripción Oriental.

Estado núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Sección afecta a la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sáhara.

Comandancia Militar	Sección afecta a la Compañía disciplinaria	PARA LOS DESTACAMENTOS DEL SAHARA						TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Aviación	Intendencia	Sanidad Militar	
Canarias..	30	93	15	17	40	3	2	200

Estado núm. 6

Cuadro de los vapores correos del mes de febrero próximo que se han de utilizar para transporte marítimo de los reclutas destinados a Marruecos.

Fecha de embarque	Vapores	Puerto de embarque	Puerto de destino	Reclutas que han de conducir			
				Divisiones	Número	Circunscripción de destino	
12	Correo	Málaga	Melilla	Segunda	289	Oriental.	
13	Idem	Idem	Idem	Idem	289		
14	Idem	Idem	Idem	Idem	289		
14	Idem	Almería	Idem	Idem	74		
15	Idem	Málaga	Idem	Primera	303		
16	Idem	Idem	Idem	Idem	303		
17	Idem	Idem	Idem	Quinta	289		
18	Idem	Idem	Idem	Séptima	343		
19	Idem	Idem	Idem	Tercera	267		
20	Idem	Idem	Idem	Idem	215		
20	Idem	Idem	Idem	Baleares	51		
21	Idem	Idem	Idem	Cuarta	376		
22	Idem	Idem	Idem	Sexta	208		
23	Idem	Idem	Idem	Idem	208		
24	Idem	Idem	Idem	Octava	328		
25	Idem	Idem	Idem	Idem	328		
12	Correo	Algeciras	Ceuta	Segunda	462		Ceuta-Tetuán
13	Idem	Idem	Idem	Idem	462		
14	Idem	Idem	Idem	Idem	461		
15	Idem	Idem	Idem	Primera	448		
16	Idem	Idem	Idem	Idem	448		
17	Idem	Idem	Idem	Quinta	429		
18	Idem	Idem	Idem	Séptima	504		
19	Idem	Idem	Idem	Tercera	378		
20	Idem	Idem	Idem	Idem	303		
20	Idem	Idem	Idem	Baleares	76		
21	Idem	Idem	Idem	Cuarta	395		
22	Idem	Idem	Idem	Idem	174		
22	Idem	Idem	Idem	Sexta	221		
23	Idem	Idem	Idem	Idem	395		
24	Idem	Idem	Idem	Octava	488		
25	Idem	Idem	Idem	Idem	487		
15	Correo	Cádiz	Larache	Segunda	281	Larache.	
				Primera	176		
20	Idem	Idem	Idem	Quinta	81		
				Séptima	104		
				Tercera	172		
				Baleares	14		
25	Idem	Idem	Idem	Cuarta	97		
				Sexta	118		
				Octava	185		

Madrid, 7 de enero de 1932.—Azafía.

OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: Quedan nombrados obreros filiados de la Compañía de Obreros afecta a los Talleres del material de INGENIEROS, los aspirantes que a continuación se relacionan, con la puntuación y orden de prelación correspondiente, que tomaron parte en la convocatoria anunciada por orden circular de 18 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 287) y fueron designados para el curso en la de 10 de marzo de 1931 (D. O. núm. 58), habiendo merecido la calificación de aprobados en el examen sufrido al final del curso, según acta de éste de fecha de 5 de diciembre de 1931, debiendo ser baja definitiva en sus Cuerpos de procedencia y alta en esta Sección.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primero.—Cabo, Joaquín Desviat.
 Segundo.—Paisano, Teodoro Cabeza.
 Tercero.—Soldado, Antonio Jurado.
 Cuarto.—Cabo, Rafael Cortés.
 Quinto.—Paisano, Manuel Lama.

Madrid, 6 de enero de 1932.—Azaña.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Se concede el derecho al percibo de la gratificación del 20 por 100 de los respectivos sueldos que disfrutaban, a partir de la revista del mes de diciembre de 1931, y durante dos años, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, por haber asistido con aprovechamiento al curso de reentrenamiento de Aerosteros, dispuesto por orden circular de 12 de septiembre (D. O. núm. 206), declarado válido por orden circular de 9 de diciembre del mismo año, y reunir las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 13 del vigente reglamento orgánico de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Estado Mayor, don Andrés Rivera de la Portilla.
 Comandante de Estado Mayor, don Arturo del Agua Güel.
 Comandante de Infantería, D. Valerio Camino Pesal.

Capitán de Infantería, D. Antonio Urzáiz Guzmán.
 Capitán de Artillería, D. Federico Castaño López.
 Capitán de Ingenieros, D. Federico Besga Uranga.

Madrid, 6 de enero de 1932.—Azaña.

Intervención General Militar

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al alcalde presidente del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella (Vizcaya), dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados al Ejército en el mes de diciembre de 1930, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de presupuestos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de enero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica,
 Señor Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.